



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL



AÑO CI - TOMO DXCII - Nº 76

CORDOBA, (R.A.), VIERNES 23 DE MAYO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

OFICIALES

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en el marco del Sumario Administrativo Expte. Nº 1007665 ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN "A" Nº 2939/14: CORDOBA, 09 de Mayo de 2014. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: Artículo 1º: DISPONER la BAJA POR CESANTÍA del Ayudante de Quinta Maximiliano Carlos Taborda, D.N.I. Nº 25.919.939, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por la comisión de las faltas disciplinarias de naturaleza gravísima prevista en el Art. 10 Inc. 23 y 24 del Decreto Nº 25/76; por el abandono de servicio en que incurriera en los términos del Art. 184 del mismo decreto; y por las infracciones disciplinarias que representan el incumplimiento de los deberes esenciales que para el personal del Servicio Penitenciario en actividad prescribe el Art. 12, Inc. 11 y 12 de la ley Nº 8231. Artículo 2º: COMUNÍQUESE a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotaran, Presidente; Dr. Carlos M. Cornejo, Vocal.

5 días – 11489 – 29/5/2014 - s/c.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en el marco del Sumario Administrativo Expte. Nº 1008646 ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: "A" Nº 2931/14: CORDOBA, 08 de Mayo de 2014. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: Artículo 1º: DISPONER la BAJA POR CESANTÍA del Subayudante Claudio Manuel López, D.N.I. Nº 32.107.494, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por la comisión de las faltas disciplinarias de naturaleza gravísima prevista en el Art. 10 Inc. 23 y 24 del Decreto Nº 25/76; y por las infracciones disciplinarias que representan el incumplimiento de los deberes esenciales que para el personal del Servicio Penitenciario en actividad prescribe el Art. 12, Inc. 11 y 12 de la ley Nº 8231. Artículo 2º: COMUNÍQUESE a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotaran, Presidente; Dr. Carlos M. Cornejo, Vocal.

5 días – 11490 – 29/5/2014 - s/c.

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución General Nº 12/2014 - Convocatoria a Elecciones - Visto: El Art. 36 de la Ley 8349 (T.O.2012) que dispone que los Directores en representación de los jubilados duran dos (2) años en el ejercicio de sus funciones. Considerando: Que de acuerdo al último párrafo del Art. 33 de la Ley 8349 (modificada por Ley Nº 10.050) las elecciones se realizarán conforme lo determine la reglamentación y preferentemente con el acto eleccionario del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba. Que el espíritu de esta norma es economizar esfuerzos y erogaciones para ambas instituciones, evitando el desgaste que significa convocar a distintos actos eleccionarios a un mismo colectivo de matriculados en distintas fechas. Que según lo establece el Artículo 36 de la normativa citada el mandato de los Directores en representación de los jubilados vence con fecha 10.09.2014 por lo que se debe hacer el acto eleccionario con antelación. Que la Ley Provincial 8901 ha establecido como regla general el principio de participación equivalente de géneros para la elección de candidatos, lo que para esta Caja ha sido ratificado por Resolución General 04/2002. Por ello, El Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba Resuelve: Artículo 1: Convócase a Elecciones a efectos de elegir a los Señores Integrantes Titulares y

Suplentes del Directorio en representación de los Jubilados para el día 22 de Agosto de 2014, a realizarse en la Sede Central de la Caja sita en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 490 de la ciudad de Córdoba, y en las Delegaciones y Subdelegaciones que determine el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba para su acto eleccionario, en el horario de 9:00 a 18:00 hs.. Si el día 22 de Agosto de 2014 fuese declarado inhábil las elecciones se realizarán el primer día hábil siguiente. Artículo 2: Los Sres. Jubilados deberán elegir para integrar el Directorio de la Institución, dos miembros titulares y dos suplentes, por un período de dos (2) años. Artículo 3: Las listas de candidatos deberán estar conformadas según lo prescripto por las Leyes Provinciales Nros. 8901 y 8.349 (T.O.2012) y sus reglamentaciones. Artículo 4: Regístrese, publíquese y archívese. Córdoba, 08 de Mayo de 2014 de abril de 2014. Directorio. Nº 11747 - \$ 841,05.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en el marco del Sumario Administrativo Expte. Nº 1008423 ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: "A" Nº 2932/14: CORDOBA, 08 de Mayo de 2014. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: Artículo 1º: DISPONER la BAJA POR CESANTÍA del Ayudante de Quinta Diego Gustavo Ramallo, D.N.I. Nº 27.058.323, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por la comisión de las faltas disciplinarias de naturaleza gravísima prevista en el Art. 10 Inc. 23 y 24 del Decreto Nº 25/76; y por las infracciones disciplinarias que representan el incumplimiento de los deberes esenciales que para el personal del Servicio Penitenciario en actividad prescribe el Art. 12, Inc. 11 y 12 de la ley Nº 8231. Artículo 2º: COMUNÍQUESE a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotaran, Presidente; Dr. Carlos M. Cornejo, Vocal.

5 días – 11491 – 29/5/2014 - s/c.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en el marco del Sumario Administrativo Expte. Nº 1008597 ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: "A" Nº 2933/14: CORDOBA, 08 de Mayo de 2014. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: Artículo 1º: DISPONER la BAJA POR CESANTÍA del Subayudante Walter Iván Sosa, D.N.I. Nº 33.892.623, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por la comisión de las faltas disciplinarias de naturaleza gravísima prevista en el Art. 10 Inc. 23 y 24 del Decreto Nº 25/76; por el abandono de servicio en que incurriera en los términos del Art. 184 del mismo decreto; y por las infracciones disciplinarias que representan el incumplimiento de los deberes esenciales que para el personal del Servicio Penitenciario en actividad prescribe el Art. 12, Inc. 11 y 12 de la ley Nº 8231. Artículo 2º: COMUNÍQUESE a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotaran, Presidente; Dr. Carlos M. Cornejo, Vocal.

5 días – 11492 - 29/5/2014 - s/c.

LICITACIONES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA SEDE DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA EN LA CIUDAD DE RIO IV

Se hace saber que se ha resuelto DEJAR sin efecto la Licitación Pública para la contratación destinada a la ejecución del "Plan Integral de Regularización de Establecimientos ubicados en la Ciudad de Río Cuarto - Zona Norte", dispuesta por Resolución Nº 000017/2013 de la

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 -
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 hs. a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Secretaría Administrativa de la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Ciudad de Río Cuarto, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente instrumento legal. RESOLUCION N° 000010 de fecha 16/05/2014 - Fdo.: Dr. Marcos Cesar Farina. Secretario Administrativo - Gobierno de la Provincia de Córdoba - Delegación Río Cuarto.-

5 días – 11608 – 29/5/2014 - s/c.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Hospital Nacional de Clínicas Prof. Dr. Pedro Vella

CONTRATACION DIRECTA N° 208/14-Expte 26790/2014. Objeto: Adquisición de Soluciones Parenterales. Apertura: 30/05/14, 10:00 horas en el Dpto. Compras (1° piso Santa Rosa 1564 B° Alto Alberdi). Hospital Nacional de Clínicas. Retiro de Pliegos sin costo, de lunes a viernes, de 8 a 12.30 hs. Tel/Fax: 0351 4337061, Mail: compras-hnc@fcm.unc.edu.ar

N° 11615 - \$ 277,55

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACION DIRECTA N° 206/2014

PROVISION DE REACTIVOS PARA VALORACION DE CONCENTRADOS DE FACTORES DE COAGULACION Y VALORACION DE POOL DE PLAMSA FRESCO PARA EL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS. Lugar donde pueden retirarse o consultarse 105 pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS - Dpto. Contrataciones - Av. Valparaíso S/N – Ciudad Universitaria - Córdoba en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs, o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba en el link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO CONTRATACIONES. Apertura 05/06/2014 - 12:00 Horas.

2 días - 11831 - 26/5/2014 - \$ 564,72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACION DIRECTA N° 205/2014

PROVISION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS Dpto. Contrataciones Av. Valparaíso S/N Ciudad Universitaria Córdoba en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs, o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba en el link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO CONTRATACIONES. Apertura 09/06/2014 - 12:00 Horas.

2 días – 11830 – 26/5/2014 - \$ 511,68

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 04 ABR 2014 - MOTORIZADOS CORDOBA SRL - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7228881/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable MOTORIZADOS CORDOBA SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280095109 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71100194-4, con domicilio en calle Catamarca N° 275 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Marzo, Septiembre a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual

vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1° Instruir al contribuyente MOTORIZADOS CORDOBA SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280095109 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71100194-4, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2° Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3° Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite..."; para la correcta prosecución del trámite.- 4° Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: MARIA VERONICA BRAVO DIRECCION DE JURISDICCION DE RECAUDACION Y GESTION DE DEUDA ADMINISTRATIVA - D.G.R. - PROCESO MULTAS

5 días - 11440 - 28/5/2014 - s/c

MINISTERIO DE EDUCACION

Se comunica a la docente María Lucy del Valle MASSERA (M.I. N° 11.328.931), que por Expediente. N°: 0109-103191/11 –Caratulado: ELEVA RENUNCIA CONDICIONADA - Se ha resuelto: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Ministerial 563 de fecha 03 MAY 2013 -Art. 1° ACEPTAR a partir del 10 de enero de 2012, en forma definitiva, la renuncia presentada por la docente María Lucy del Valle MASSERA (M.I. N° 11.328.931), en un cargo de Maestro de Grado (Enseñanza Primaria), en la Escuela de Nivel Primario "INTEDETE GRIMBERG" de Villa Carlos Paz, dependiente de este Ministerio, para acogerse a los beneficio de la Jubilación Ordinaria conforme a la Resolución Serie "A" N° 004611/11 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

5 días – 11470 – 28/5/2014 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 19 MAR 2014 - INDUSTRIA CORDOBESA SRL - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7214607/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable INDUSTRIA CORDOBESA SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270511023 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70913974-2, con domicilio en calle Av. Recta Martinoli N° 8840 B°Arguello de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Julio a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1° Instruir al contribuyente INDUSTRIA CORDOBESA SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270511023 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70913974-2, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2° Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público

o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...”, para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: MARIA VERONICA BRAVO - DIRECCION DE JURISDICCION DE RECAUDACION - Y GESTION DE DEUDA ADMINISTRATIVA - D.G.R. - PROCESO MULTAS 5 días - 11443 - 28/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 28 MAR 2014 - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE OBRA EDIFICIO SANTA LUCIA - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7230029/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE OBRA EDIFICIO SANTA LUCIA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280138428 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71108540-4, con domicilio en calle Duarte Quiroz N° 559 Piso 2 Dpto. "B" de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Junio a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE OBRA EDIFICIO SANTA LUCIA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280138428 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71108540-4, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial. - 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "... Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...”, para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: MARIA VERONICA BRAVO - DIRECCION DE JURISDICCION DE RECAUDACION Y GESTION DE DEUDA ADMINISTRATIVA - D.G.R. - PROCESO MULTAS

5 días - 11444 - 28/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 19 MAR 2014 - COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA LIMITADA - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7213463/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA LIMITADA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280523461 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71198804-8, con domicilio en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 163 Piso PA- Barrio Centro de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente

a los períodos Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA LIMITADA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280523461 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71198804-8, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial. - 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "... Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...”, para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: MARIA VERONICA BRAVO - DIRECCION DE JURISDICCION DE RECAUDACION Y GESTION DE DEUDA ADMINISTRATIVA - D.G.R. - PROCESO MULTAS 5 días - 11445 - 28/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 14 MAR 2014 - ID. S.A. EN FORMACION - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7209324/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable ID. S.A. EN FORMACION inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270468292 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70890906-4, con domicilio en calle Ing. Marcelo Garlot N° 3143 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Mayo a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente ID. S.A. EN FORMACION inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270468292 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70890906-4, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial. - 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen,

deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: MARIA VERONICA BRAVO - DIRECCION DE JURISDICCION DE RECAUDACION Y GESTION DE DEUDA ADMINISTRATIVA - D.G.R. - PROCESO MULTAS
5 días - 11446 - 28/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 28 MAR 2014 - DIMALEC S.R.L. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7230097/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable DIMALEC S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280177831 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71115536-4, con domicilio en calle Av. Dr. Dalmacio Velez Sarsfield N° 3078 Barrio Las Flores de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Octubre a Diciembre de 2013 y Enero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindida de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente DIMALEC S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280177831 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71115536-4, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: MARIA VERONICA BRAVO - DIRECCION DE JURISDICCION DE RECAUDACION Y GESTION DE DEUDA ADMINISTRATIVA - D.G.R. - PROCESO MULTAS
5 días - 11447 - 28/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 13 MAR 2014 - LEMA S.R.L. (EF) - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7206289/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable LEMA S.R.L. (EF) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280237621 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71130698-2, con domicilio en calle Corrientes N° 47 Piso 7 Of 8 B° Centro de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta

de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Febrero 2012. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindida de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente LEMA S.R.L. (EF) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280237621 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71130698-2, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: EVELIN SCHMIDT - DIRECCION DE JURISDICCION DE RECAUDACION Y GESTION DE DEUDA ADMINISTRATIVA - D.G.R. - PROCESO MULTAS
5 días - 11448 - 28/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 23 ABRIL 2014 - LUCCO BORLERA JORGE ALBERTO - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7259962/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable LUCCO BORLERA JORGE ALBERTO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 200934776 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 20-14136453-8, con domicilio en calle Gral. Justo Jose de Urquiza N° 58 B° Centro de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Julio a Diciembre 2013, Enero y Febrero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindida de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente LUCCO BORLERA JORGE ALBERTO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 200934776 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-14136453-8, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es

jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas..."; para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: EVELIN SCHMIDT - DIRECCION DE JURISDICCION DE RECAUDACION Y GESTION DE DEUDA ADMINISTRATIVA - D.G.R. - PROCESO MULTAS

5 días - 11445 - 28/5/2014 - s/c

MINISTERIO DE EDUCACION

Se comunica a la agente Miryan Lilian SECCHI (M.I. N° F5.463.818), que por Expediente. N°: 0623-118463/10 -Caratulado: E/ RENUNCIA CONDICIONADA.- Se ha resuelto: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Ministerial 449 de fecha 09 ABR 2013 - Art. 1° ACEPTAR en forma definitiva, a partir del 1° de marzo de 2011, la renuncia presentada por la agente Miryan Lilian SECCHI (M.I. N° F5.463.818), en el cargo del Administración Servicios Generales SG-4 (18-004) dependiente de este Ministerio, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria conforme a la Resolución N° 306431/10 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

5 días - 11471 - 28/5/2014 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0463/2013- Córdoba, 31 OCT 2013 - VISTO, este expediente N° (SF 6626589/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente CONEX S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280027014, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71084603-7, con domicilio en calle Buitrago N° 7185 lote 29 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 02-07-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Septiembre a Diciembre 2012 y Enero 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL (\$ 2.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la firma contribuyente CONEX S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280027014, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71084603-7, una multa de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIEZ (\$ 10,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 43,74), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de

Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: PAOLA MARIEL DEL VALLE PARRA - DIRECCION DE JURISDICCION DE RECAUDACION Y GESTION DE DEUDA ADMINISTRATIVA - D.G.R. - PROCESO MULTAS

5 días - 11450 - 28/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 14 ABR 2014 - REPUESTOS GIUNCHIGLIA S.A. EN FORMACION - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7254618/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable REPUESTOS GIUNCHIGLIA S.A. EN FORMACION inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270555276 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70929102-1, con domicilio en calle MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE N° 590 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Mayo, Septiembre a Diciembre 2011, Enero a Marzo y Julio 2012. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente REPUESTOS GIUNCHIGLIA S.A. EN FORMACION inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270555276 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70929102-1, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 11451 - 28/5/2014 - s/c

MINISTERIO DE EDUCACION

Se comunica a la docente Mariana Elizabeth ANADON (M.I. N° 28.429.474), que por Expediente N°: 0109-095836/10 - Caratulado: ELEVA RENUNCIA POR RAZONES PARTICULARES A PARTIR DEL 30/08/10.- Se ha resuelto: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 172 de fecha 06 MAR 2013 - Art. 1° ACEPTAR a partir del 31 de agosto de 2010 por razones particulares, a la docente Mariana Elizabeth ANADON (M.I. N° 28.429.474), cargo Maestro de Grado (Enseñanza Primaria), de la Escuela de Nivel Primario "RICARDO ROJAS" de Capital.

5 días - 11469 - 28/5/2014 - s/c

MINISTERIO DE EDUCACION

Se comunica a la docente Teresa Hermenegilda CAPDEVIELLE (M.I. N° 04.504.785), que por Expediente. N°: 0109-080663/07 -Caratulado: RENUNCIA CONDICIONADA - Se ha resuelto: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Ministerial 384 de fecha 25 MAR 2013 - Art. 1° ACEPTAR en forma definitiva, a partir del 1° de junio de 2008, la renuncia presentada por la docente Teresa Hermenegilda CAPDEVIELLE (M.I. N° 04.504.785), en un (1) cargo de Maestro de Grado (Enseñanza Primaria) en la Escuela de Nivel Primario "PRESIDENTE HIPOLITO YRIGOYEN" de San Francisco - Departamento San Justo-, dependiente de la Dirección General

de Nivel Inicial y Primario, con motivo de haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria conforme a la Resolución N° 283251/08 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

5 días – 11472 - 28/5/2014 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0500/2013 - Córdoba, 22 NOV 2013 - VISTO, este expediente N° (SF 6667149/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente ESPACIO CREATIVO SRL (E.F.), inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 218135455, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70992254-4, con domicilio en calle Santa Cruz N° 95 de la localidad Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 23-07-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho – Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Septiembre a Diciembre de 2012; Enero de 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL (\$ 2.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente ESPACIO CREATIVO SRL (E.F.), inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 218135455, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70992254-4, una multa de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS ONCE (\$ 11,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 43,74), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC R.G. 1710/10 y 1574/08

5 días - 11453 - 28/5/2014 - s/c

MINISTERIO DE EDUCACION

Se comunica al docente Pablo Eduardo RIVERO (M.I. N° 23.197.879), que por Expediente. N°: 0109-076607/06 - Caratulado: SOLICITA RENUNCIA POR RAZONES PARTICULARES A PARTIR DEL 04-10-06.- Se ha resuelto: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Ministerial 481 de fecha 16 ABR 2013 -Art. 1 °ACEPTAR la renuncia a partir del 4 de octubre de 2006 por razones particulares presentada por el docente Pablo Eduardo RIVERO (M.I. N° 23.197.879), dependiente de este Ministerio, al cargo de Maestro de Materia Especial (Música) en la Escuela de Nivel Primario "MARÍA LAURENTINA ROBLEDO" de la Localidad de Lucio V. Mansilla - Departamento Tulumba -dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario.

5 días – 11468 - 28/5/2014 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 19 MAR 2014 - RB CONSTRUCCIONES SRL - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7215679/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable RB CONSTRUCCIONES SRL inscripto en el

Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280503401 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71184874-2, con domicilio en calle JUAN DEL CAMPILLO N° 877 Barrio Alta Córdoba de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Marzo y Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente RB CONSTRUCCIONES SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280503401 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71184874-2, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.- Fdo: Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC R.G. 1710/10 y 1574/08

5 días - 11452 - 28/5/2014 - s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Expediente 1002308 (ex S.A. N° 368/09), ha dictado Resolución "A" N° 2934/14, la cual reza: "Córdoba, 9 de mayo de 2014. Y Vistos:... Y Considerando:... El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario Resuelve: Artículo 1º: disponer la baja por cesantía del sargento Anselmo Walter David Nanini, D.N.I. N° 17.533.341, a partir de la fecha del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho enclavado, que configura faltas de naturaleza gravísimas, previstas en los Artículos 15º incs. "20" y "27" del Dcto. 1753/03 y modif.. (R.R.D.P.), correlacionado con el Art. 15º incs. "D" e "I" de la Ley N° 9728/10, y de conformidad a lo preceptuado en los arts. 8º incs. "1" y "2", 15º párrafo 1º y 16º inc. "4" del R.R.D.P. y arts. 19º inc. "c", 102º y 75º inc. "e" de la Ley del Personal Policial N° 9728/10. Artículos 2º: Protocolícese, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subjefatura de la Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo.: Dr. Martín José Berrotarán, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario. Dr. Carlos M. Cornejo, Vocal.

5 días – 11476 – 28/5/2014 – s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-072915/2006 - CUELLO FELINDOR - CUELLO AMBROSIO PURO - CUELLO LUCAS EDUARDO - CUELLO FRNACISCA BEATRIZ - CUELLO VALENTIN JUAN BAUTISTA – CUELLO JUAN RAMON – CUELLO JULIO CESAR - CUELLO MARIA JUANA - CUELLO TORIBIO DAMIAN - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CUELLO FELINDOR D.N.I. 12.135.567 (11,11%), CUELLO AMBROSIO PURO, D.N.I. 14.493855 (11,11%), CUELLO LUCAS EDUARDO, D.N.I. 17.398.304 (11,11%), CUELLO FRANCISCA BEATRIZ D.N.I. 13.600.076 (11,11%), CUELLO VALENTIN JUAN BAUTISTA, D.N.I. 8.653.051 (11,11%) CUELLO JUAN RAMON, D.N.I. 10.574.727 (11,11%) CUELLO JULIO CESAR, D.N.I. 20.958.993 (11,11%) CUELLO MARIA JUANA, D.N.I. 6.068.683 (11,11%) CUELLO TORIBIO DAMIAN D.N.I. 8.654.468 (11,11%) sobre un inmueble de 14 HAS ubicado en calle El Paso del Chañarito s/n, lugar Toro Muerto, Paraje Toro Muerto, Comuna San

Lorenzo, Pueblo Cura Brochero, Pedanía Tránsito, Departamento San Alberto, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte Pepino, en su costado Sur con Juan Pedernera, al Este con calle Mercedes Pedernera y al Oeste con Pepino, siendo titular de la cuenta 280312177725 CUELLO MAURICIO cita al titular de cuenta mencionado y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 06 /05 /2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 11155 - 27/5/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-007180/2005 - BAIGORRI LUIS EUGENIO- BAIGORRI MIGUEL ANGEL - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BAIGORRI LUIS EUGENIO D.N.I. 12.288.083, 50% BAIGORRI MIGUEL ANGEL, D.N.I. 10.056.264, 50% sobre un inmueble de 739 M2, MZ F, Lt. 11, ubicado en Pueblo Embalse, Pedanía Los Condores, Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle Pública, en su costado Sur con Lote 7 al Este con Lote 12 y al Oeste con Lote 10, siendo titular de la cuenta N° 120530544392 SOC. CANTAME INMOBILIARIA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CANTAME INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 15 /04 /2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 11153 - 27/5/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-075461/2006 "RIOS GUILLERMO RAMON - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE POSESION por el cuál se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el/la Sr./a. RIOS GUILLERMO RMON, DNI 29.361.777, sobre un inmueble de 10 Has. 4.248,00 m2, ubicado en la calle Publica S/N Ojo de Agua Rincon de Molles, La Rabona, Pedanía Nono, Departamento San Alberto, que linda según Plano de Mensura acompañado a autos, en su costado Norte con Soc. Yoga Sendero de la Buenaventura, en su costado Sur con camino Publico, en su costado Este con posesión de Alfredo Rito Pereyra y en su costado Oeste con posesión Lorenzo Pereyra, siendo titular de la cuenta N280715378739 PEREYRA DE PEREYRA C. cita al titular de las cuenta y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten en la unidad a su cargo (sita en calle Rivera Indarte N° 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del Art. 14 de la Ley 9.150. Fdo. Sr. Norberto a. Sosa Campana, Presidente Unidad Ejecutora. Cba. 08/05/2014. Art. 14 Ley 9.150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 11154 - 27/5/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-083077/2007 - GULIO, CARINA CECILIA- CESIONARIA- GIULIO LUCIANA CLARISA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GULIO CARINA MARIANA CECILIA D.N.I. 26.967.017, CESIONARIA - LUCIANA CLARISA GULIO D.N.I. 30.447.803 sobre un inmueble de 810 M2 ubicado en calle Martín Rodríguez, Comuna Estancia Vieja, Departamento Punilla que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle Martín Rodríguez, en su costado Sur con Lote 4, al Este con lote 9 y al Oeste con Nicolás Rodríguez Peña, siendo titular de la cuenta N° 230406377569 BELLO CEFERINO Y OTRA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral BELLO CEFERINO ½ -ESPINACH DE BELLO ASUNCION (1/2) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 24 /04 /2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o

desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 11137 - 27/5/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-090032/2008 - PALUMBO NATALIA SOLEDAD - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PALUMBO NATALIA SOLEDAD D.N.I. 29.254.362 sobre un inmueble de 600 M2 MZ K, Lote 1 y 2 ubicado en calle La Pinta N 2508 de Bo. Suarez, Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Parcela 14 y 15, en su costado Sur con Calle La Pinta, al Este con calle Goycochea y al Oeste con Parcela 3, siendo titular de la cuenta N° 110100283751 BERGAGNA ERNESTO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral BERGAGNA ERNESTO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 15 /04/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 11149 - 27/5/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-025319 /2005- ECHENIQUE RAFAEL ESTEBAN - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ECHENIQUE RAFAEL ESTEBAN D.N.I. 10.899.722 sobre un inmueble de 500 M2 MZ 33, Lote 25, Sec. B ubicado en calle 9 de Julio s/n, de Villa Yacanto, Pedanía Santa Rosa, Departamento Calamuchita, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 26, en su costado Sur con Lote 24, al Este con Lote 12 y al Oeste con calle 9 de Julio, siendo titular de la cuenta N° 120202985225 GONZALEZ CAMILO BASILIO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral GONZALEZ CAMILIO BASILIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 24 /04/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 11150 - 27/5/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-096867/2010- MISERERE ANA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MISERERE ANA D.N.I. 13.821094 sobre un inmueble de 1863 M2 MZ 43, Lote 2 y 3 ubicado en calle Alta Gracia s/n, Comuna La Serranita, Pedanía San Isidro, Departamento Santa María que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle Santa Cruz, en su costado Sur con calle Alta Gracia, al Este con Lote 1 y al Oeste con Lote 4, siendo titular de la cuenta N° 310704531612 VARELA LUIS (Lote 2) 310712106921 VER ZYLDEREZTEIND. Y OTRO (Lote 3) cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral VARELA LUIS (Lote 2) ZILBERSTEIN DAVID VER, ½ - BRUKMAN ISAAC AISIK ½ y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 24 /04/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 11151 - 27/5/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-085547/2007 - PELLIS, NELSO RODOLFO RAMON - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PELLIS NELSO RODOLFO RAMON D.N.I. 12.019.887, sobre un inmueble de 615 M2, Mz 27, Lt 18 ubicado en calle Pueyrredón s/n, Huerta Grande, Pedanía San Antonio, Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle Pueyrredón, en su costado Sur con Lote N 16, al Este Lote 4 y al Oeste Lote 2, siendo

titular de la cuenta N° 230209188118 NOVELLO ROBERTO GENARO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral NOVELLO ROBERTO GENARO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 14 /04 /2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 11152 - 27/5/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-023350/2005 AMADEO DANIEL ALBERTO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por AMADEO DANIEL ALBERTO DNI 11.432.267 sobre un inmueble de 346M2 ubicado en Manantiales S/N, B° La Cuyanita, Alta Gracia Departamento Santa María que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Lote 29, en su costado Sur con Lote 26, en su costado Este con Cons. Rusconi y al Oeste con Calle Los Manantiales siendo titular de cuenta N° 310605711773 LOZANO VICTOR OSVALDO cita al titular de cuenta mencionado y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente. Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 05/05/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 11159 - 27/5/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-095211/2009 - MORENO, MARTA NOEMI - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MORENO MARTA NOEMI. D.N.I. 6.212.383 sobre un inmueble de 403, 125 M2 ubicado en calle 5, Barrio Parque San Juan, Localidad Alta Gracia, Departamento Santa María, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Calle 5, en su costado Sur con Lote 14, al Este con Lote 1 y al Oeste con Lote 3, siendo titular de la cuenta N° 310607485703 NOCERINO DOMINGO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral NOCERINO DOMINGO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 14 /04 /2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 11160 - 27/5/2014 - s/c

POLICIA DE CORDOBA CUERPO DE VIGILANCIA ESPECIAL

Resolución de Jefatura de Policía N° 56769/2014 de fecha 23/01/2014. "VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de revista de Disponibilidad y Pasiva de la EX AGENTE BUSTAMANTE PRISCILA BELEN M.I. N° 35.090.557, todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 69° inc. "c" y 70° inc. "d", de la Ley N° 9728 Y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 5. PROTOCOLICESE, JEFATURA DE POLICIA, 23 de Enero de 2014. Resolución N° 56769/2014. Firmado Crio. Gral. Tec. Sup. JULIO CESAR SUAREZ Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba. - 2. Es dable destacar que dicha solicitud obedece, a que la encartada fue citada en reiteradas oportunidades en el domicilio declarado en esta Dependencia sin hacerse presente a la fecha, a los fines y efectos que estime corresponder.

5 días - 11168 - 26/5/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-086455 /2008 - MARTINEZ, LUIS ANIBAL - CESIONARIA - MARTINEZ, ANDREA ROSA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARTINEZ LUIS ANIBAL-CEDENTE-D.N.I. 6.442.672 MARTINEZ, ANDREA ROSA - CESIONARIA - D.N.I. 29.615.627 sobre un inmueble de 373,75 M2, ubicado en calle Pública s/n de Bo. Valle Alegre, Comuna Falda del Carmen, Departamento Santa

María que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 1, en su costado Sur con Lote 23, al Este con Lote 2 y al Oeste con calle Pública, siendo titular de la cuenta N° 310605088995 IGLESIAS DE LOPEZ M. Y OT cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral IGLESIAS DE LOPEZ, María del Carmen (3/6), LOPEZ Y IGLESIAS, María del Pilar (1/6), LOPEZ Y IGLESIAS, ALBERTO (1/6) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 11 /04 /2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 11161 - 27/5/2014 - s/c

Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-090911/2008 - MILLER, ROXANA ALEJANDRA- CESIONARIO: BIALOGORSKI ALBERTO DANIEL.- Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MILLER, ROXANA ALEJANDRA, D.N.I.29.030.440, CESIONARIO: BIALOGORSKI ALBERTO DANIEL D.N.I. 12.667.361 sobre un inmueble de 1925 M2 MZ 50, Lote 19 ubicado en calle Santa Angela s/n, de Bo. Los Chañares, Localidad Tanti, Pedanía San Roque, Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 12, 13 y 14, en su costado Sur con calle Santa Angela, al Este con Lote 35 u 11 y al Oeste con Lote 21 u 18, siendo titular de la cuenta N° 23040636552 VALERO PATROCINIO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral VALERO PATROCINI y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 8/04/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 11162 - 27/5/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-003118/2004 - QUISPE SABINA HUANCA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por QUISPE SABINA HUANCA C.I. 2.5222.625 sobre un inmueble de 500 M2 ubicado en calle Avdor. Petirosi 1709 de Bo. Residencial San Roque, Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 1, en su costado Sur con Lote 21, al Este con Lote 3 y al Oeste con calle Avador Petirosi, siendo titular de la cuenta N° 1101015888510 (Baja por Migración Inmobiliaria) VIGLIONE MARIA ELENA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral VIGLIONE DE RODRIGUEZ MARIA HELENA, RODRIGUEZ DIOGENES Y RODRIGUEZ MARIO DANIEL y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 7 /04 /2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 11163 - 27/5/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-086386/2008 - ARABELA RAMON ORLANDO- CESIONARIO- ROCA MUÑOZ NANCY RUTH - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ARABELA RAMON ORLANDO- D.N.I. 27.550.289, CESIONARIO ROCA MUÑOZ NANCY RUTH, D.N.I. 22.357.333 sobre un inmueble de 348,00 M2 (PARTE DE MAYOR SUPERFICIE) ubicado en calle Ildenfonso Muñecas s/n de Bo. Coronel Olmedo, Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Posesión de Oliva, en su costado Sur con Posesión de Arabela, al Este con Lote N 10 y al Oeste con calle Pública, siendo titular de la cuenta N° 110106415587 (Mayor Superficie) FRIAS JORGE ALBERTO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral FRIAS JORGE ALBERTO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana

, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 06/04/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 11164 – 27/5/2014 – s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-079116/2007- SEOANE OMAR ROBERTO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SEOANE OMAR ROBERTO D.N.I. 6.188.861 sobre un inmueble de 279 M2 MZ 0, Lote 1 ubicado en calle Ortiz De Ocampo s/n de Bo. Parque Río Ceballos, Departamento Colón, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle Ortíz de Ocampo, en su costado Sur con calle Ortíz de Ocampo, al Este con calle Ortíz de Ocampo y al Oeste con Lote 2, siendo titular de la cuenta N° 130403496872 CANGARO NELIDA M. Y OTRA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral NELIDA MARIA CANGARO, MARGARITA ELFRIDA CANGARO Y ADELMA JULIA GEUNINCK y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 06 /05 /2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 11165 – 27/5/2014 – s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-081216/2007- RASPANTI MARIA JOSEFINA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RASPANTI MARIA JOSEFINA D.N.I. 5.098.563 sobre un inmueble de 1279,40 M2 ubicado en calle Avda. Pueyrredón N 1990, Córdoba, Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Avda. Pueyrredón, en su costado Sur con Ltes 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, al Este con calle Ing. López y al Oeste con calle Ocaña, siendo titular de la cuenta N° 110124419239 ASOCIACION DE CULTURA Y ASISTENCIA SOCIAL cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral TESON S.A. y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29/04/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 11166 – 27/5/2014 – s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-081862/2007- PELLARIN OLGA OFELIA – OLMOS MARIO DOMINGO - CESIONARIO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PELLARIN OLGA OFELIA, L.C. 2.256.521, OLMOS MARIO DOMINGO- CESIONARIO- D.N.I. 10.536.359 sobre un inmueble de 1879 M2 ubicado en calle Colón y San Martín N 498, Villa de Soto, Pedanía Higuera, Departamento Cruz del Eje, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle San Martín, en su costado Sur con Parcela N 10- N 11- N 12, al Este con propiedad Manuel R. Herrera y al Oeste con calle Colón, siendo titular de la cuenta N° 140305532301 PELLARIN EMMA LUISA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral PELLARIN EMMA LUISA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 15/04/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 11156 – 27/5/2014 – s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-074646/2006 – MERCADO JUAN LUIS C - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MERCADO JUAN LUIS C.

D.N.I. 6.692.120 sobre un inmueble de 516 M2 ubicado en calle San Martín 140, Comuna Villa de Soto, Pedanía Higuera, Departamento Cruz del Eje, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con propiedad de Barrera Héctor, en su costado Sur con calle San Martín, al Este con propiedad de Flía González y al Oeste con propiedad de Juan Luis C. Mercado, siendo titular de la cuenta N° 140318654421 RUIZ ANTONIO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral RUIZ ANTONIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 14 /04 /2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 11157 – 27/5/2014 – s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-008506/2005 GONZALEZ MERCEDES CARMEN SOLICITA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE POSESION por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GONZALEZ MERCEDES CARMEN LC N 05.207.437, sobre un inmueble de 504m2, ubicado en el Dpto Rio Cuarto, Lugar Rio Cuarto, calle Azopardo s/n, que linda según Declaración jurada el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Parc. 38, en su costado sur con parc. 36, en su costado Este con Parc. 5 y 27 y en su costado oeste con calle Azopardo, siendo su número de cuenta la parcela antes mencionada N°24050912745, según informe emitido por la Dirección de Catastro de la Pcia de Córdoba Distrito Catastral N° 18de Rio Cuarto, cita al titular registral Sra. González Feliz y Fernández Eleuteria y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Pte Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 14/02/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 11158 – 27/5/2014 – s/c

POLICIA DE CORDOBA CUERPO DE VIGILANCIA ESPECIAL

Resolución de Jefatura de Policía N° 56767/14 de fecha 23/11/2014. "VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la continuidad en SITUACION DE DISPONIBILIDAD Y PASIVA de la EX AGENTE GISELA JANET DIAZ M.I. N° 33.700.203, por los periodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el arto 69° Inc. "e" y 70° inc. "d", de la Ley N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y hasta completar el máximo de (06) meses, todo ello por resultar legalmente procedente. 4. PROTOCOLICесе, JEFATURA DE POLICIA, 23 de Enero de 2014. Resolución N° 56767/2014. Firmado Crio. Gral. Tec. Sup. JULIO CESAR ALMADA Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba.- 2. Es dable destacar que dicha solicitud obedece, a que la encartada fue citada en reiteradas oportunidades en el domicilio declarado en esta Dependencia sin hacerse presente a la fecha, a los fines y efectos que estime corresponder.

5 días – 11171 – 26/5/2014 - s/c.

POLICIA DE CORDOBA CUERPO DE VIGILANCIA ESPECIAL

Resolución de Jefatura de Policía N° 56767/2014 de fecha 23/01/2014 - "VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: 2. HOMOLOGAR la continuidad en SITUACION DE DISPONIBILIDAD Y PASIVA de la EX AGENTE BUSTAMANTE PRISCILA BELEN M.1. N° 35.090.557, por los periodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el arto 69° inc. "c" y 70° inc. "d", de la Ley N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y hasta completar el máximo de (06) meses, todo ello por resultar legalmente procedente. 4. PROTOCOLICесе, JEFATURA DE POLICIA, 23 de Enero de 2014. Resolución N° 56767/2014. Firmado Crio. Gral. Tec. Sup. JULIO CESAR SUAREZ Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba.- 2. Es dable destacar que dicha solicitud obedece, a que la encartada fue citada en reiteradas oportunidades en el domicilio declarado en esta Dependencia sin hacerse presente a la fecha, a los fines y efectos que estime corresponder.

5 días – 11167 – 26/5/2014 - s/c.

POLICIA DE CORDOBA CUERPO DE VIGILANCIA ESPECIAL

RESOLUCION DE JEFATURA DE POLICIA N° 55752/2013, de fecha 20/08/2013. "VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1. HOMOLOGAR el cambio de situación de revista de Disponibilidad a Pasiva la EX AGENTE BUSTAMANTE PRISCILA BELEN M.I. N° 35.090.557, por el periodo que corresponda, en los términos del Art. 70° inc. "d" de la Ley N° 9728. 5.

PROTOCOLICESE, JEFATURA DE POLICIA, 20 de Agosto de 2013. Resolución N° 55752/2013. Firmado Crio. Gral. RAMON ANGEL FRIAS Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba.- 2. Es dable destacar que dicha solicitud obedece, a que la encartada fue citada en reiteradas oportunidades en el domicilio declarado en esta Dependencia sin hacerse presente a la fecha; a los fines y efectos que estime corresponder.

5 días – 11169 – 26/5/2014 - s/c.

POLICIA DE CORDOBA
DIRECCION GENERAL DE POLICIA CAMINERA

Se notifique al Ex Cabo FRANCO EMMANUEL CATALFAMO, D.N.I. N° 31.632.803, del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 56512/13, de fecha 28 de NOVIEMBRE de 2013, por el termino de CINCO días hábiles, cuyo texto a continuación se transcribe: VISTO: el presente expediente identificado como N° DPVIII-3089/13; a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación médica laboral del personal policial, en virtud de haber hecho uso de Licencias por razones de salud bajo la vigencia de la Ley N° 9728, con la finalidad de determinar su condición administrativa, y ... CONSIDERANDO: Que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la normativa vigente. En este sentido, a fs. (02) el Departamento Medicina Laboral incorpora nómina de personal con menos de quince (15) años de antigüedad, que ha superado la cantidad de días de Licencia médica estipulados en Art. 68 inc. "e" de la Ley de Personal Policial. Que ingresando al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva Ley de Personal Policial N° 9728, vigente a partir del día 01/01/2010, se dispuso establecer una nueva modalidad de cómputo de días de licencia por razones de salud y en virtud de ello situaciones de revista diferenciadas. En este sentido el Art. 68° inc. "e" de la citada normativa, estipula que revistará en servicio efectivo "el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, hasta seis (06) meses, computables desde que la misma fue verificada y con una antigüedad menor a quince (15) años de servicio". Por su parte el Art. 69° Inc. "c" dispone en relación a la situación de revista en disponibilidad que revistará en tal carácter "el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, desde el momento que exceda el período de servicio efectivo y hasta seis (06) meses más." Por último se prevé que vencido este plazo, el personal revistará en situación pasiva por el término máximo de seis (06) meses, ello por imperio del Art. 70° inc. "d". Así las cosas y determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, en cuanto al vencimiento de los plazos previstos por la normativa citada para revistar en Servicio Efectivo, ello a la luz de los días de licencia médica otorgados y los años de antigüedad en el servicio con que cuentan los causantes, es que corresponde colocar a los mismos en situación de Disponibilidad, por los períodos determinados respectivamente en la nómina que corre agregada a fs. (02), mientras se mantengan en dicha condición y por el plazo máximo de seis (06) meses, y en Situación Pasiva por los períodos que correspondan. Por lo expuesto se debe otorgar la debida participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes conforme el temperamento dispuesto por los Arts. 94° y 95° del texto legal citado, y para el caso que sea necesario, a los fines que esa instancia imparta las directivas pertinentes tendientes a procurar la devolución por parte del/los causante/s de lo oportunamente percibido de manera indebida, a través de un acuerdo extrajudicial, teniéndose presente que para el caso de un resultado negativo en la gestión, se deberá dar intervención a la Procuración del Tesoro de la Provincia de Córdoba a sus efectos, con el objeto de promover el cobro judicial de lo que se trata; y al Departamento Administración de Personal a su conocimiento y registro en el legajo personal de los causantes. Que atento el análisis precedente y teniendo en cuenta el Dictamen N° 1830/13, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscrito, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias. RESUELVE: 1°.- HOMOLOGAR la colocación en Situación de Disponibilidad y Pasiva de los mismos y por los períodos correspondientes; de acuerdo a las disposiciones previstas en los Arts. 69° Inc. "c" y 70 Inc. "d" de la Ley del Personal Policial N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y por el plazo máximo de seis (06) meses. 2° Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. 3° Al Departamento Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94° y 95° de la Ley N° 9728 y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4° Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se efectúen los registros de rigor en el legajo medico laboral de los encartados. 5° PROTOCOLÍCESE. Fdo: Comisario General CESAR EDUARDO ALMADA. Jefe de Policía. Motiva lo peticionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 58° de la Ley de Procedimientos Administrativos.

5 días – 10892 – 23/5/2014 – s/c

POLICIA DE CORDOBA
DIRECCION GENERAL DE POLICIA CAMINERA

Se notifique al Ex Cabo FRANCO EMMANUEL CATALFAMO, D.N.I. N° 31.632.803, del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 56288/13, de fecha 08 de NOVIEMBRE de 2013, por el termino de CINCO días hábiles, cuyo texto a continuación se transcribe: VISTO: el presente expediente identificado como N° 389428 026 91 813; a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación médica laboral del personal policial, con la finalidad de determinar su condición administrativa en virtud de haber superado la cantidad de días estipulados de uso de Licencia por razones de salud bajo la vigencia de la Ley N° 9728, para revistar en situación de Servicio Efectivo, y CONSIDERANDO: Que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y

determinar su consonancia con la normativa vigente. En este sentido, a fs. (02/03) se incorpora nomina de personal que ha usufructuado licencia médica superando la cantidad de días estipulados por el Art. 68 Inc. "e" de la Ley de Personal Policial N° 9728. Que ingresando al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva Ley de Personal Policial N° 9728, se dispuso establecer una nueva modalidad de cómputo de días de licencia por razones de salud y en virtud de ello situaciones de revista diferenciadas. En este sentido el Art. 68 inc. e) de la citada normativa, estipula que revistará en servicio efectivo "el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, hasta seis (06) meses computables desde que la misma fue verificada y con una antigüedad menor a quince (15) años de servicio." Por su parte el Art. 69 inc. c) dispone en relación a la situación de revista en disponibilidad que revistará en tal carácter "el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, desde el momento que exceda el período de servicio efectivo y hasta seis (6) meses más.". Por último se prevé que vencido este plazo el personal revistará en Situación Pasiva por el término máximo de seis (06) meses, ello por imperio del art. 70 "d". Así las cosas y determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, en cuanto al vencimiento de los plazos previstos por la normativa citada para revistar en servicio efectivo, ello a la luz de los días de licencia médica otorgados y los años de antigüedad en el servicio con que cuentan los causantes, es que corresponde colocar a los mismos en situación de DISPONIBILIDAD, por los períodos determinados respectivamente en las nóminas que corren agregadas a fs. (02/03), mientras se mantengan en dicha condición médica y para el caso de continuar hasta el plazo máximo de seis (06) meses, y en Situación Pasiva por los períodos que correspondan. Corresponde otorgar la debida participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes conforme el temperamento dispuesto por el Art. 94° y 95° del texto legal citado y para el caso que sea necesario, a los fines que esa instancia imparta las directivas pertinentes tendientes a procurar la devolución por parte del/los incoado/s de lo oportunamente percibido de manera indebida, a través de un acuerdo extrajudicial, teniéndose presente que para el caso de un resultado negativo en la gestión, se deberá dar intervención a la Procuración del Tesoro de la Provincia de Córdoba a sus efectos, con el objeto de promover el cobro judicial de lo que se trata; y al Departamento Administración de Personal a su conocimiento y registro en el legajo personal de los causantes. Que atento el análisis precedente y teniendo en cuenta el Dictamen N° 1575/13, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscrito, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias, RESUELVE:... 1.- REGULARIZAR la situación del personal detallado en el Anexo I, y en su mérito HOMOLOGAR la colocación en SITUACION DE DISPONIBILIDAD de los mismos por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 69° Inc. "c", como así también HOMOLOGAR la colocación en SITUACION PASIVA del personal detallado en el Anexo II por los períodos correspondientes, conforme al 70° Inc. "d" de la Ley N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y hasta completar el máximo de (06) meses, todo ello por resultar legalmente procedente. 2.- Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos. 3.- Al Departamento Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del Art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, y en el caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4.- Al Departamento Medicina Laboral a los fines de efectuar los registros de rigor. 5.- PROTOCOLÍCESE. Fdo: Comisario General CESAR EDUARDO ALMADA. Jefe de Policía. Motiva lo peticionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 58° de la Ley de Procedimientos Administrativos.

5 días – 10889 – 23/5/2014 – s/c

POLICIA DE CORDOBA
DIRECCION GENERAL DE POLICIA CAMINERA

Se notifique al Ex Cabo FRANCO EMMANUEL CATALFAMO, D.N.I. N° 31.632.803, del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 55983/13 de fecha 02 de octubre del 2013, por el termino de CINCO días hábiles, cuyo texto a continuación se transcribe: VISTO: el presente expediente identificado como N° 388704 026 67 413; a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación médica laboral del Cabo FRANCO EMMANUEL CATALFAMO M.I. N° 31.632.803, Cabo LUCAS MIGUEL NAIDICH M.I. N° 26.792.470 y Agente JOSE LUIS BARRERA M.I. N° 32.979.662, con la finalidad de determinar su condición administrativa en virtud de haber hecho uso de Licencias por razones de salud bajo la vigencia de la Ley N° 9728, y CONSIDERANDO: Que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la normativa vigente. En este sentido, a fs. (02) el Departamento Medicina Laboral comunica que el Cabo FRANCO EMMANUEL CATALFAMO M.I. N° 31.632.803, Cabo LUCAS MIGUEL NAIDICH M.I. N° 26.792.470 y Agente JOSE LUIS BARRERA M.I. N° 32.979.662, con menos de Quince (15) años de antigüedad, han superado la cantidad de días de Licencia médica estipulados en el artículo 69 inc. "c", detallándose al efecto la totalidad de días de usufructo, situación por la cual deben ser considerados en los términos del Art. 70° inc. "d" del mismo plexo legal desde el 30/05/2013 al 11/06/2013, del 28/05/2013 hasta el 19/06/2013 y del 27/04/2013 hasta el 23/05/2013; respectivamente para cada uno de ellos. Que ingresando al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva Ley de Personal Policial N° 9728, vigente a partir del día 01/01/2010, se dispuso establecer una nueva modalidad de cómputo de días de licencia por razones de salud y en virtud de ello situaciones de revista diferenciadas. En este sentido el Art. 69° inc. "c" de la citada normativa, estipula que revistará en disponibilidad "el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, desde el momento que exceda el período de servicio efectivo y hasta seis (06) meses más". Por último se prevé que vencido este plazo, el personal revistará en situación pasiva por el término máximo de seis (06) meses, ello por

imperio del art. 70º inc. "d". Así las cosas y determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, en cuanto al vencimiento de los plazos previstos por la normativa citada para revistar en Servicio Efectivo, ello a la luz de los días de licencia médica otorgados y los años de antigüedad en el servicio con que cuentan los causantes, corresponde colocar a los mismos en Situación Pasiva, todo ello por los periodos determinados respectivamente, mientras se mantenga en dicha condición médica y hasta el plazo máximo de seis meses (06) meses. En virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la debida participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes conforme el temperamento dispuesto por el Art. 95º del texto legal citado, y para el caso que sea necesario, a los efectos que esa instancia imparta las directivas pertinentes tendientes a procurar la devolución de parte del/los encartados/s de lo oportunamente percibido de manera indebida, a través de un acuerdo extrajudicial, teniéndose presente que para el caso de un resultado negativo en la gestión, se deberá dar intervención a la Procuración del Tesoro de la Provincia de Córdoba a sus efectos, con el objeto de promover el cobro judicial de lo que se trata; y al Departamento Administración de Personal a su conocimiento y registro en el legajo personal de los incoados. Que atento el análisis precedente y teniendo en cuenta el Dictamen N° 1153/13, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscrito, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias, RESUELVE 1.- REGULARIZAR la situación y en su mérito HOMOLOGAR la colocación en Situación Pasiva del Cabo FRANCO EMMANUEL CATALFAMO M.I. N° 31.632.803 desde el 30/05/2013 al 11/06/2013, Cabo LUCAS MIGUEL NAIDICH M.I. N° 26.792.470 del 28/05/2013 hasta el 19/06/2013, y Agente JOSE LUIS BARRERA M.I. N° 32.979.662 del 27/04/2013 hasta el 23/05/2013; de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 70 Inc. "d" de la Ley N° 9728... 2.- Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. 3.- Al Departamento Finanzas a los fines del Art. 95º de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4.- Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo médico laboral de los encartados. 5.- PROTOCOLÍCESE. Fdo: Comisario General CESAR EDUARDO ALMADA. Jefe de Policía. Motiva lo peticionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 58º de la Ley de Procedimientos Administrativos.

5 días – 10891 – 23/5/2014 – s/c

POLICIA DE CORDOBA
DIRECCION GENERAL DE POLICIA CAMINERA

Se notifique al Ex Cabo 1º GABRIEL ALBERTO GODOY, D.N.I. N° 21.995.609, del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 55753/13 de fecha 20 de agosto del 2013, por el termino de CINCO días hábiles, cuyo texto a continuación se transcribe: VISTO: el presente expediente identificado como N° 101960 026 64 312; a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación médica laboral del personal policial, con la finalidad de determinar su condición administrativa y CONSIDERANDO: Que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la normativa vigente. En este sentido, a fs. (02,03) el Departamento Medicina Laboral incorpora nomina del personal que ha usufructuado licencia médica en continuidad de los oportunamente comunicados superando la cantidad de días estipulados por el art. 68º inc. "e" de la ley de Personal Policial N° 9728, Que a fs. (04/104) y (111/119) el Departamento Administración de Personal incorpora copias de las Constancias de Servicios de los encartados asimismo a fs. (120) hace constar que el Cabo JULIO CESAR MONTILLA MI: 16.683.056, mencionado en el Orden N° (09) de la nomina adjunta a fs. (02) fue dado de Baja por fallecimiento a partir del 18/03/2012, mediante Resolución N° 337/12 del Ministerio de Seguridad. Que a fs. (122/126) se incorporan constancias de Servicios emanadas por el Departamento Administración de Personal pertinentes a la Ex Cabo VIVIANA ELIZABETH FERREYRA MI: 30.332.500, de la Ex Agente TERESITA ROMINA RODRIGUEZ MI: N° 32.373.103, Ex Agente NATALIA CLARIA RUIZ MI: 25.921.444, Ex Agente LUIS ALBERTO NIETO, MI: 27.541.051, Ex Agente RAFAEL CIRIACO SANZ PARDO MI: 24.991.633, mediante las cuales se hacen constar las fechas en que los causantes precedentes mencionados, fueron dados de Baja de la Repartición mediante Resolución de Ministerio de Seguridad. Que ingresando al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva Ley de Personal Policial N° 9728, vigente a partir del día 01/01/2010 y su Dcto. Reglamentario 763/12, se dispuso establecer una nueva modalidad de cómputo de días de licencia por razones de salud y en virtud de ello situaciones de revista diferenciadas. En este sentido el art. 68º inc. "e" de la citada normativa, estipula que revistará en servicio efectivo "el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, hasta un (06) meses computables desde que la misma fue verificada y con una antigüedad mayor a quince (15) años de servicio". Por su parte el Art. 69º Inc. "c" dispone en relación a la situación de revista en disponibilidad que revistará en tal carácter "el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, desde el momento que exceda el período de servicio efectivo y hasta seis (06) meses más.... Asimismo se prevé que vencido este plazo, el personal revistará en situación pasiva por el término máximo de seis (06) meses, ello por imperio del Art. 70º Inc. "d". Así las cosas y determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, en cuanto al vencimiento de los plazos previstos por la normativa citada para revistar en Servicio Efectivo, ello a la luz de los días de licencia médica otorgados y los años de antigüedad en el servicio con que cuentan los causantes, es que corresponde homologar a los mismos la colocación en la situación de revista a DISPONIBILIDAD, por los periodos determinados respectivamente en la nómina del personal adjuntada en Anexo I y en situación de revista PASIVA, mientras se mantengan en dicha condición médica y hasta el plazo máximo de (06) meses, según para cada uno de ellos corresponda. En el mismo acto corresponde otorgar la debida participación al Departamento Finanzas a los fines que

proceda a la liquidación de haberes conforme el temperamento dispuesto por el Art. 94º y 95º del texto legal citado, y para el caso que sea necesario, a los fines que esa instancia imparta las directivas pertinentes tendientes a procurar la devolución por parte del o los causantes de lo oportunamente percibido de manera indebida, a través de un acuerdo extrajudicial, teniéndose presente que para el caso de resultar negativo en la gestión, se deberá dar intervención a la Procuración del Tesoro de la Provincia de Córdoba a sus efectos, con el objeto de promover el cobro judicial de lo que se trata y al Departamento Administración de Personal a su conocimiento y registro en el legajo personal de los causantes. Que atento el análisis precedente y teniendo en cuenta el Dictamen N° 435/13, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscrito, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias. RESUELVE: 1º.- HOMOLOGAR la colocación en situación de Disponibilidad y Pasiva, del personal detallado en el Anexo 1, todo ello por resultar legalmente procedente y por lo periodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 69º Inc. "c" y 70 Inc. "d" de la Ley del Personal Policial N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 2º. Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. 3º. Al Departamento Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94º y 95º de la Ley N° 9728 y en caso de corresponder a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4º. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se efectúen los registros de rigor en el legajo medico laboral de los encartados. 5º. PROTOCOLÍCESE. Fdo: Comisario General RAMON ANGEL FRIAS. Jefe de Policía. Motiva lo peticionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 58º de la Ley de Procedimientos Administrativos.

5 días – 10893 – 23/5/2014 – s/c

POLICIA DE CORDOBA
CUERPO DE VIGILANCIA ESPECIAL

Resolución de Jefatura de Policía N° 55271/2013, de fecha 10/06/2013. "VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1. HOMOLOGAR, la continuidad en situación de revista de Disponibilidad y Pasiva del SARGENTO PRIMERO @ DUARTES NELSON ALEJANDRO M.I. N° 16.291.447, todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes, todo ello de acuerdo a las disposiciones previstas en el arto 69º inc. "c" y 70º "d" de la Ley N° 9728. 6. PROTOCOLÍCESE, JEFATURA DE POLICIA, 10 de Junio de 2013. Resolución N° 55271/2013. Firmado Crio. Gral. RAMON ANGEL FRIAS Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba.- 2. Es dable destacar que dicha solicitud obedece, a que el encartado fue citado en reiteradas oportunidades en el domicilio declarado en esta Dependencia sin hacerse presente a la fecha, a los fines y efectos que estime corresponder.

5 días – 11170 – 26/5/2014 - s/c

POLICIA DE CORDOBA
DIRECCION GENERAL DE POLICIA CAMINERA

Se notifique al Ex Cabo 1º GABRIEL ALBERTO GODOY, D.N.I. N° 21.995.609, del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 56767/14 de fecha 23 de enero del 2014, por el termino de CINCO días hábiles, cuyo texto a continuación se transcribe: VISTO: el presente expediente identificado como N° 488418 026 82 912; a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación médica laboral del personal policial, con la finalidad de determinar su condición administrativa en virtud de haber superado la cantidad de días estipulados de uso de Licencia por razones de salud bajo la vigencia de la Ley N° 9728, para revistar en situación de Servicio Efectivo, y CONSIDERANDO: Que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la normativa vigente. En este sentido, a fs. (02/03) se incorpora nomina de personal que ha usufructuado licencia médica superando la cantidad de días estipulados por el Art. 68 Inc. "e" de la Ley de Personal Policial N° 9728, en relación a los cuales, a fs. cabecera, el Departamento Medicina Laboral manifiesta que los mismos han sido usufructuados en continuidad a los oportunamente comunicados. Que a fs. (07/40); (43/49) y (53/56) se incorporan copias de los actos resolutive mediante los cuales se homologaron las distintas situaciones de revista por las que fueron atravesando oportunamente los encartados a través del usufructo de licencias médicas, superando lo estipulado por el Art. 68º Inc. "e" de la Ley N° 9728/10. Que a fs. (57) el Departamento Administración de Personal informa que solo el período de licencia médica usufructuado por el Ex Cabo ROBERTO IVAN BIANCHINI M.I. N° 27.877.457, y comprendido entre el 08/05/2012 al 17/07/2012, es el único que no cuenta con acto resolutive homologando la situación de revista que se detalla en nómina incorporada a fs. (02/03) de autos. Asimismo comunica que el mencionado Suboficial está de BAJA de acuerdo a lo estipulado en el Art. 75º Inc. "a" de la Ley N° 9728 a partir del 31/10/2013, según Resolución Ministerial N° 494/13. Que ingresando al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva Ley de Personal Policial N° 9728, se dispuso establecer una nueva modalidad de cómputo de días de licencia por razones de salud y en virtud de ello situaciones de revista diferenciadas. En este sentido el Art. 68 inc. e) de la citada normativa, estipula que revistará en servicio efectivo "el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, hasta seis (06) meses computables desde que la misma fue verificada y con una antigüedad menor a quince (15) años de servicio." Por su parte el Art. 69 inc. c) dispone en relación a la situación de revista en disponibilidad que revistará en tal carácter "el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, desde el momento que exceda el período de servicio efectivo y hasta seis (6) meses más.". Por último se prevé que vencido este plazo el personal revistará en Situación Pasiva por el término máximo de seis (06) meses, ello por imperio del art. 70

"d". Así las cosas y determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, en cuanto al vencimiento de los plazos previstos por la normativa citada para revistar en servicio efectivo, ello a la luz de los días de licencia médica otorgados y los años de antigüedad en el servicio con que cuentan los causantes, es que corresponde homologar el período de licencia médica usufructuado oportunamente por el Ex Cabo ROBERTO IVAN BIANCHINI, durante el período comprendido entre el 08/05/2012 al 17/07/2012 en situación de DISPONIBILIDAD, y en caso de eventuales comunicaciones por otros períodos usufructuados hasta el 31/10/2013, hasta el plazo máximo de seis meses. En virtud de no haberse modificado el temperamento dispuesto por los actos resolutorios que se encuentran incorporados al expediente de marras respecto de la homologación de la situación de revista en la que oportunamente ingresaron el resto de los encartados nominados a fs. (02/03) de autos, y por resultar los períodos detallados en continuidades de los anteriores, es que corresponde seguir efectuando los descuentos resueltos hasta el plazo máximo de seis (06) meses. Asimismo se debe otorgar la debida participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes conforme el temperamento dispuesto por el Art. 94º del texto legal citado a los fines que esa instancia imparta las directivas pertinentes tendientes a procurar la devolución por parte del Ex Cabo BIANCHINI y de todo aquel personal que nominado en el Anexo I haya modificado su situación de revista, o pasado a Situación de Retiro; de lo oportunamente percibido de manera indebida, a través de un acuerdo extrajudicial, teniéndose presente que para el caso de un resultado negativo en la gestión, se deberá dar intervención a la Procuración del Tesoro de la Provincia de Córdoba a sus efectos, con el objeto de promover el cobro judicial de lo que se trata; y al Departamento Administración de Personal a su conocimiento y registro en el legajo personal del causante. Que atento el análisis precedente y teniendo en cuenta el Dictamen N° 2072/13, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscripto, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias, RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en Situación de Disponibilidad en la que oportunamente se encontró el Ex Cabo ROBERTO IVAN BIANCHINI M.I. N° 27.877.457, por el período comprendido entre el 08/05/2012 al 17/07/2012, ello en un todo de acuerdo a lo normado por el Art. 69º Inc. c) de la Ley N° 9728 y hasta el plazo máximo de (06) meses. 2. HOMOLOGAR la continuidad en SITUACION DE DISPONIBILIDAD Y PASIVA del personal nominado en Anexo I por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 69º Inc. "c" y 70º Inc. "d" de la Ley N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y hasta completar el máximo de (06) meses, todo ello por resultar legalmente procedente. 3. Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos. 4. Al Departamento Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del Art. 94º de la Ley N° 9728, y en el caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. Al Departamento Medicina Laboral a los fines de efectuar los registros de rigor. PROTOCOLÍCESE. Fdo: Comisario General JULIO CESAR SUAREZ. Jefe de Policía. Motiva lo peticionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 58º de la Ley de Procedimientos Administrativos.

5 días – 10894 – 23/5/2014 – s/c

POLICIA DE CORDOBA
DIRECCION GENERAL DE POLICIA CAMINERA

Se notifique al Agente CHRISTIAN ALEJANDRO REINOSO, D.N.I. N° 32.204.793, del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 56159 de fecha 25 de octubre del 2013, por el término de CINCO días hábiles, cuyo texto a continuación se transcribe: VISTO: El presente expediente identificado como N° 130102 026 41 613, a través del cual el Agente CHRISTIAN ALEJANDRO REINOSO, D.N.I. N° 32.204.793, solicita la concesión de la Licencia No Remunerada, por el período de UN (01) año, a partir del 05/07/2013, y... CONSIDERANDO: Que a fs., cabecera el causante solicita la concesión de la Licencia Excepcional sin goce de haberes prevista en el Art 57º de la Ley N° 9728/10, por el término de UN (01) año, y cuyo usufructo comenzaría a partir del 05/07/2013 al 05/07/2014. Que a fs. (02) el Jefe de la Dirección General Policía Caminera, emite opinión favorable al requerimiento formulado. Que a fs. (06) obra Radiograma N° 223 del Departamento Administración de Personal de fecha 30/04/2013, por medio del cual se dispone se proceda a la retención de haberes del causante, en razón de haber solicitado Licencia sin goce de haberes a partir del 05/07/2013, por el término de UN (01) año. Que a fs. (08) el Departamento Administración de Personal informa compulsado el legajo personal del causante se desprende que el mismo ingreso a la Repartición el 15/12/2009; contando con una antigüedad general de AÑOS (03), CUATRO (04) meses y NUEVE (09) días, no registrando haber solicitado dicho beneficio con anterioridad. Que a fs. (12) la División Armamentos y Equipos incorpora nota informando al respecto del armamento reglamentario asignado a cargo de la peticionante, fue devuelto con fecha 04/07/2013, por nota N° 1424/13 de la Dirección General Policía Caminera, por pedido Licencia sin Goce de Haberes, asimismo en la misma nota hace constar la recepción del chaleco antibalas, siendo lo comunicado todas las novedades registradas hasta la fecha. Que ingresando al análisis de la cuestión traída a examen, sobre el fondo de la cuestión, esto es sobre la precedencia o no del beneficio solicitado, resulta menester analizar la normativa vigente, surgiendo que las licencias excepcionales no remuneradas por razones particulares, se encuentran prevista en el Art. 57º de la Ley 9728, establece que: "El personal policial podrá solicitar Licencia No Remunerada por las siguientes causales, siempre que el servicio lo permita: inc. A) razones particulares (...) Dichas Licencias podrían ser usufructuadas por el personal por única vez durante su carrera policial, a excepción de la provista en el inc. B) de este artículo. En todos los casos será concedida por resolución del Jefe de Policía". Atento ello, se advierte que no existen impedimentos legales para su autorización a partir del 05/07/2013 y por el plazo de un año calendario; según lo dispuesto por el art. 57º inc. "a" de la ley 9728. Debe tener en cuenta además lo dispuesto en el Art. 69º inc. "f" del citado plexo legal que estipula que: "Revistara en Disponibilidad...f) El personal en uso de Licencia No Remunerada" y el Art. 94º de la citada normativa, en cuanto a la no percepción de haberes.; por

lo que teniendo en cuenta la norma legal citada precedentemente y las facultades que confiere el Art. 32º inc. "h" de la Ley N° 9235 corresponde hacer lugar a lo peticionado en el período indicado anteriormente y colocar al causante en situación de revista de Disponibilidad. Que atento el análisis precedente y teniendo en cuenta el Dictamen N° 1380/13 emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscripto, Jefe e Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias, RESUELVE: 1º.- HOMOLOGAR, el uso de la Licencia No Remunerada solicitada por el Agente CHRISTIAN ALEJANDRO ROEINOSO, D.N.I. N° 32.204.793, por el término de UN (01) año a partir del 05/07/2013, por resultar legalmente procedente en los términos del Art. 57º de la Ley N° 9728 y en concordancia con el Art. 57º del Deco. N° 763/12, y conforme además a las valoraciones efectuadas en el análisis.- 2º.- COLOCAR en situación de Disponibilidad al causante, de acuerdo a las disposiciones prevista en el Art. 69º inc. "f" y 94º de la Ley 9728, por resultar legalmente procedente a partir del 05/07/2013 y por el término que dure la licencia no remunerada.- 3º.- Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 4º.- PROTOCOLÍCESE. Fdo: Crío. General CESAR EDUARDO ALMADA. Jefe de Policía. Motiva lo peticionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 58º de la Ley de Procedimientos Administrativos.

5 días – 10895 – 23/5/2014 – s/c

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el Sumario Administrativo identificado como Expte. N° 1002091 ha dictada la siguiente RESOLUCION "A" N° 2924/14, la cual reza CORDOBA, 8 de mayo de 2014. Y VISTO.. Y CONSIDERANDO: EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, RESUELVE: Artículo 1º: DISPONER la BAJA POR CESANTIA del Sargento 1º CARLOS ROSARIO ESQUIVEL, DNI N° 20.381.398, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en los hechos acreditados, los que encuadran en una falta de Naturaleza Gravísima, prevista en el art. 15 inc. 19 y 27 del Régimen Disciplinario Policial, ello, de conformidad a lo prevista en los arts. 15, párrafo 1º y 16 inc. 4º del R.R.D.P. y 102 de la ley 9728, teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes prevista en el art. 10º inc. 2º del R.R.D.P. y agravantes establecidas en el art. 8º inc. 2 del citado cuerpo normativo. Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese. Fdo.: Dr. Martín José Berrotaran Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciaria y Sr. Carlos M. Cornejo Vocal.

5 días – 11248 – 23/5/2014 - s/c.-

POLICIA DE CORDOBA
DIRECCION GENERAL DE POLICIA CAMINERA

Se notifique al Ex Cabo FRANCO EMMANUEL CATALFAMO, D.N.I. N° 31.632.803, del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 56288/13, de fecha 08 de NOVIEMBRE de 2013, por el término de CINCO días hábiles, cuyo texto a continuación se transcribe: VISTO: el presente expediente identificado como N° 389428 026 91 813; a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación médica laboral del personal policial, con la finalidad de determinar su condición administrativa en virtud de haber superado la cantidad de días estipulados de uso de Licencia por razones de salud bajo la vigencia de la Ley N° 9728, para revistar en situación de Servicio Efectivo, y CONSIDERANDO: Que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la normativa vigente. En este sentido, a fs. (02/03) se incorpora nomina de personal que ha usufructuado licencia médica superando la cantidad de días estipulados por el Art. 68 Inc. "e" de la Ley de Personal Policial N° 9728. Que ingresando al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva Ley de Personal Policial N° 9728, se dispuso establecer una nueva modalidad de cómputo de días de licencia por razones de salud y en virtud de ello situaciones de revista diferenciadas. En este sentido el Art. 68 inc. e) de la citada normativa, estipula que revistará en servicio efectivo "el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, hasta seis (06) meses computables desde que la misma fue verificada y con una antigüedad menor a quince (15) años de servicio." Por su parte el Art. 69 inc. c) dispone en relación a la situación de revista en disponibilidad que revistará en tal carácter "el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, desde el momento que exceda el período de servicio efectivo y hasta seis (6) meses más.". Por último se prevé que vencido este plazo el personal revistará en Situación Pasiva por el término máximo de seis (06) meses, ello por imperio del art. 70 "d". Así las cosas y determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, en cuanto al vencimiento de los plazos previstos por la normativa citada para revistar en servicio efectivo, ello a la luz de los días de licencia médica otorgados y los años de antigüedad en el servicio con que cuentan los causantes, es que corresponde colocar a los mismos en situación de DISPONIBILIDAD, por los períodos determinados respectivamente en las nóminas que corren agregadas a fs. (02/03), mientras se mantengan en dicha condición médica y para el caso de continuar hasta el plazo máximo de seis (06) meses, y en Situación Pasiva por los períodos que correspondan. Corresponde otorgar la debida participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes conforme el temperamento dispuesto por el Art. 94º y 95º del texto legal citado y para el caso que sea necesario, a los fines que esa instancia imparta las directivas pertinentes tendientes a procurar la devolución por parte del/los incoado/s de lo oportunamente percibido de manera indebida, a través de un acuerdo extrajudicial, teniéndose presente que para el caso de un resultado negativo en la gestión, se deberá dar intervención a la Procuración del Tesoro de la Provincia de Córdoba a sus efectos, con el objeto de promover el cobro judicial de lo que se trata; y al Departamento Administración de Personal a su conocimiento y registro en el legajo personal de los causantes. Que atento el análisis precedente y teniendo en cuenta el Dictamen N° 1575/13, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscripto, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que

le son propias, RESUELVE:... 1.- REGULARIZAR la situación del personal detallado en el Anexo I, y en su mérito HOMOLOGAR la colocación en SITUACION DE DISPONIBILIDAD de los mismos por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 69º Inc. "c", como así también HOMOLOGAR la colocación en SITUACION PASIVA del personal detallado en el Anexo II por los períodos correspondientes, conforme al 70º Inc. "d" de la Ley N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y hasta completar el máximo de (06) meses, todo ello por resultar legalmente procedente.- 2.- Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos.- 3.- Al Departamento Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del Art. 94º y 95º de la Ley N° 9728, y en el caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente.- 4.- Al Departamento Medicina Laboral a los fines de efectuar los registros de rigor.- 5.- PROTOCOLÍCESE. Fdo: Comisario General CESAR EDUARDO ALMADA. Jefe de Policía.
5 días – 10890 – 23/5/2014 – s/c

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en el marco del Sumario Administrativo Expte. N° 1008075 ha dictada la siguiente RESOLUCION: CORDOBA, 8 de mayo de 2014. Y VISTO.. Y CONSIDERANDO: EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, RESUELVE: Artículo 1º: DISPONER la BAJA POR CESANTIA del Subayudante Christian Eduardo Pucheta, DNI N° 23.440.414, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por la comisión de las faltas disciplinarias de naturaleza gravísima prevista en el art. 10 inc. 23 y 24 del Decreto N° 25/76 y por las infracciones disciplinarias que representan al incumplimiento de los deberes esenciales que para el personal del Servicio Penitenciario en actividad prescribe el art. 12, inc. 11 y 12 de la ley 8231. Artículo 2º: Comuníquese a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese. Fdo.: Dr. Martín José Berrotaran, Presidente Dr. Carlos M. Comejo, Vocal.
5 días – 10994 – 23/5/2014 – s/c.-

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

Llama a Concurso de Precios para la Adquisición de: un Camión Liviano 0km con Barredora Aspiradora 0Km.- Presupuesto Oficial: \$ 1.100.000 -(Pesos Un Millón cien mil).- Valor del Pliego: \$ 1.000,00.- (Pesos Un Mil).- Adquisición de Pliegos: hasta el día 27 de Mayo a las 13:00 hs.- en la Secretaría de Hacienda, ubicada en calle 25 de Mayo N°1.-Plazo de Presentación de las Propuestas: el día 30 de Mayo a las 09:00 hs en Secretaría de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal.-Fecha de Apertura: el 30 de Mayo a las 12:00 hs.Lugar: Salón de los Cuadros, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650- Villa Dolores- Dpto. San Javier, Provincia de Córdoba.-
2 días – 11668 – 23/5/2014 - \$ 584,22

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2014

APERTURA: DÍA 18 DE JUNIO DEL 2014. HORA: 12:00 - EN LA DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – PLANTA BAJA –, EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLES DE ESTRUCTURA E INSTALACION DE GAS y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REFUNCIONALIZACION LAVADERO, COCINA Y BAÑOS EN EL HOGAR DE ANCIANOS "ELPIDIO GONZALEZ", ubicado en Calle Pública S/Nº - Localidad DESPEÑADEROS – DEPARTAMENTO SANTA MARIA – PROVINCIA DE CORDOBA – PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 4.979.859,99.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLES DE ESTRUCTURA E INSTALACION DE GAS: 30 DÍAS. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 330 DIAS. CATEGORÍA DE OBRA: ARQUITECTURA - PRIMERA CATEGORÍA. CLASIFICACION SEGÚN NORMAS DEL REGISTRO DE CONSTRUCTORES DE OBRAS: ARQUITECTURA - PRECIO DE PLIEGO: \$ 5.000,00.- SELLADO DE LEY: \$85,00.- PROPUESAS: DEBERÁN PRESENTARSE HASTA LA FECHA ANTES INDICADA HASTA LAS 11:00 HORAS EN MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA – HUMBERTO PRIMO 725 – CÓRDOBA – CAPITAL – INFORMES, CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: EN DIVISIÓN LICITACIONES Y CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA – HUMBERTO PRIMO 725 – CÓRDOBA - DPTO. CAPITAL – T.E. FAX: 0351-4342003/04 – INTERNO 120.-
5 días – 11759 – 28/5/2014 – s/c

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Licitación Pública N° 24 - Ejercicio: 2014

Expediente N°: 97/14 CAF - Rubro comercial: Construcción - Objeto: Ampliación del Edificio C04 del Centro Espacial Teófilo Tabanera para la instalación del laboratorio de espacialización electrónica en Planta Alta". CONSULTA, RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS. Lugar/Dirección: Unidad de Abastecimiento - Av. Paseo Colón 751, 3º piso, CP (1063), Capital Federal. Tel.: 011-4331-0074 (5402) De lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hs. Sede de Córdoba. Centro Espacial

Teófilo Tabanera: Ruta Provincial C-45, Km. 8, Falda del Cañete, Provincia de Córdoba Tel: 03547-43-1000. Plazo y horario: DE lunes a viernes de 10,00 a 13,00 hs. Costo del pliego: PESOS TRES MIL (\$3.000.-) Monto de la Garantía de oferta a integrar: PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE con 90/100 (\$ 93.511.90.-) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar. ingresando al acceso directo "Contrataciones Vigentes", ó en el sitio Web de la CONAE www.conae.gov.ar. ingresando a "Compras". PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Lugar/Dirección. Mesa de Entradas de CONAE. Av. Paseo Colón 751, OB CP (1063), Capital Federal. Día y Hora: Las ofertas deben presentarse en un sobre cerrado hasta las 10,30 hs. del día lunes 7 de julio de 2014 ACTO DE APERTURA. Lugar/Dirección: Unidad de Abastecimiento Av. Paseo Colón 751, 3º piso, CP (1063), Capital Federal. Tel.: 011-4331-0074 (5402). Día y Hora: lunes 7 de Julio de 2014, 11 horas.

15 días – 11335 - 6/6/2014 - \$ 11.553,75

MUNICIPALIDAD DE NOETINGER
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Licitación Pública N° 01/2014 Objet : Construcción de Jardín Maternal en Noetinger (Cba) Presupuesto Oficial \$4,316,111,58 Garantía de oferta \$ 43161,11 Fecha de apertura: 1 0/06/2014 - Hor : 12:30 Lugar: Municipalidad de Noetinger (Córdoba N° 48 - Localidad de Noetinger (Cba) Plazo de entrega: 365 días Valor del pliego \$ 1.800,00. Lugar de adquisición del Pliego: Mesa de Entradas (calle Córdoba N° 48-Noetinger), días hábiles de 7 a 13 ho s, hasta 1 día antes de la Apertura de Sobres. Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

10 días – 10865 – 29/5/2014 - \$ 1.534.-

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2014

APERTURA: DÍA 09 DE JUNIO DEL 2014. HORA: 12:00 - EN LA DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – PLANTA BAJA –, EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLES DE ESTRUCTURA Y DE LA TOTALIDAD DE LAS INSTALACIONES, INCLUIDOS ASCENSORES y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACION Y REFUNCIONALIZACION DE EDIFICIO PARA EL "HOSPITAL ARTURO UMBERTO ILLIA", ubicado en Calle República de Bolivia S/Nº de la CIUDAD DE LA CALERA – DEPARTAMENTO COLON – PROVINCIA DE CORDOBA – PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 40.133.391,00.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLES DE ESTRUCTURA Y DE LA TOTALIDAD DE LAS INSTALACIONES, INCLUIDOS ASCENSORES: 60 DÍAS. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 540 DIAS. CATEGORÍA DE OBRA: ARQUITECTURA - PRIMERA CATEGORÍA (80%) – INGENIERIA (20%) . CLASIFICACION SEGÚN NORMAS DEL REGISTRO DE CONSTRUCTORES DE OBRAS: ARQUITECTURA (80%) – ELECTROMECHANICA (20%) - PRECIO DE PLIEGO: \$ 20.000,00.- SELLADO DE LEY: \$85,00.- PROPUESAS: DEBERÁN PRESENTARSE HASTA LA FECHA ANTES INDICADA HASTA LAS 11:00 HORAS EN MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA – HUMBERTO PRIMO 725 – CÓRDOBA – CAPITAL – INFORMES, CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: EN DIVISIÓN LICITACIONES Y CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA – HUMBERTO PRIMO 725 – CÓRDOBA - DPTO. CAPITAL – T.E. FAX: 0351-4342003/04 – INTERNO 120.-
5 días – 11521 – 27/5/2014 – s/c

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

EXP-UNC: 53249/2013 - CONTRATACIÓN DIRECTA N° 181/2014 (Ley 13064)

"MUSEO DE ANTROPOLOGIA 1º ETAPA-CERRAMIENTOS LATERALES EN TERRAZA", Valor del Pliego: \$ 472,00, LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 hs, HASTA 72 hs. antes de la fecha de apertura. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Licitaciones) 06-06-2014 HASTA 10,30 HS. APERTURA: 06-06-2014 - 11,00 horas.
5 días – 11327 – 27/5/2014 - \$ 885,30

MUNICIPALIDAD DE LEONES

La Municipalidad de Leones, mediante Decreto N° 068/2014, llama a Licitación Pública 02/2014 para la Ejecución de un Playón Deportivo de Uso Escolar Prioritario, en el Barrio Sud, de la ciudad de Leones, en todo de acuerdo a los pliegos respectivos. Presupuesto Oficial: \$ 486.123,26 (Pesos cuatrocientos ochenta y seis mil ciento veintitrés con 26/100). Plazo de obra: 98 días corridos. Valor del sellado: \$ 3.200.- (Pesos Tres mil doscientos), Art. 145, Ord. Gral. Tarifaria 1159/13. Valor del pliego: \$ 480.- (Pesos cuatrocientos ochenta). Consulta y venta de pliegos: Municipalidad de Leones - Av. del Libertador 667 - Tel. 03472-484100/200 - info@leones.gov.ar Presentación de ofertas: hasta el día 24 de junio de 2014 a las 11.00 hs., en Municipalidad de Leones. Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: Municipalidad de Leones, el día 24 de junio de 2014, a las 11.30 hs. Sra. Lorena Bussi - Pte. Concejo Deliberante a/c D.E.M.
8 días – 10899 – 27/5/2014 - \$ 2007,20